



Municipalidad Distrital de Characato

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N°050-2026-MDCH-OGA

Characato, 15 de julio del 2026

VISTOS:

La Carta N°143-2026-MDCH-GDUIP, la Carta N°279-2026-MDCH-GDUIP, de la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura Pública, por el que hace de conocimiento la aprobación del tercer y cuarto entregable, la Conformidad N°366-2026-MDCH-GDUIP de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, el Informe N°466-MDCH-OGA-OLCP de la Oficina de Logística y Control Patrimonial, el Informe N°150-2026-MDCH-OGA-OT de la Oficina de Tesorería, la Certificación de Crédito Presupuestario N°0001126-2026, emitida por la Oficina de Planificación y Presupuesto y OPMI y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el Artículo 11 Título preliminar de la Ley 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el numeral 43.1 del artículo 43° del Decreto Legislativo N.º 1440 – del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que el "Devengado es el acto, mediante el cual se reconoce una obligación de pago derivado de un gasto aprobado y comprometido que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto Institucional en forma definitiva"

Que el numeral 17.2 del Decreto Legislativo N°1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, modificado por el Decreto Legislativo N°1645, Decreto Legislativo que fortalece el Sistema Nacional de Tesorería y el Sistema Nacional de Endeudamiento Público acota que:

"El devengado reconoce una obligación de pago previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda:

1. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos
 2. Efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obras contratadas
 3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, incluyendo gastos cuya contraprestación no sea de carácter inmediato
- (...)

Que, el numeral 17.3 del artículo 17° del Decreto Legislativo N°1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, modificado por el Decreto Legislativo N°1645, Decreto Legislativo que fortalece el Sistema Nacional de Tesorería, y el Sistema Nacional de Tesorería y el Sistema Nacional de Endeudamiento Público establece que, la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Jefe de Administración o quien haga sus veces.

Que, el artículo 15 de la Directiva N°001-2024-EF/50.01 "Directiva para la ejecución presupuestaria", aprobada por la Resolución Directoral N°0009-2024-EF/50.01 establece que *"El devengado es el acto de administración mediante el cual se reconoce una obligación de pago derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional, en forma definitiva con cargo correspondiente cadena de gasto. Para efectos del reconocimiento de devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, debe verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva presentación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente. El reconocimiento de devengados que no cumpla con los criterios señalados en el presente párrafo, dará lugar a responsabilidad administrativa civil o penal, según corresponda, del titular de la entidad y del responsable del área usuaria y de la Oficina de Administración, o la que haga sus veces en la Entidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 43 del Decreto Legislativo N°1440"*

Que mediante Carta N°143-2026-GDUIP de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, da a conocer la aprobación del tercer entregable al consultor, por la CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TÉCNICO A NIVEL DE INICIO DE OBRA DEL PROCESO DE MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BASICA ESPECIAL CEBE EN I.E. MARIA DE LA ESPERANZA DISTRITO DE CHARACATO DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Que mediante Carta N°279-2026-GDUIP de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, da a conocer la aprobación del cuarto entregable al consultor, por la CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TÉCNICO A NIVEL DE INICIO DE OBRA DEL PROCESO DE MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BASICA ESPECIAL CEBE EN I.E. MARIA DE LA ESPERANZA DISTRITO DE CHARACATO DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA.





Municipalidad Distrital de Characato

Que, mediante Conformidad N°366-2026-MDCH-GDUIP, de la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura Pública, otorga la conformidad del servicio y continuidad por el pago, correspondiente al tercer y cuarto entregable, por el monto de S/55,272.00(cincuenta y cinco mil doscientos setenta y dos con 00/100 soles).

Que, mediante Informe N°466-2026-MDCH-OGA-OLCP de la Oficina de Logística y Control Patrimonial, concluye que, resulta procedente disponer el reconocimiento del devengado y la autorización del pago correspondiente a la CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TÉCNICO A NIVEL DE INICIO DE OBRA DEL PROCESO DE MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL CEBE EN I.E. MARIA DE LA ESPERANZA DISTRITO DE CHARACATO DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA.

Que, asimismo, mediante Informe N°00150-2026-UT-MDCH, 1 a Encargada de la Oficina de Tesorería, informó que verificó que NO se realizaron pagos a favor de Conza Cañari Edwar, por el importe mencionado.

Que mediante Proveído N°1191-2026-MDCH-OGPPI, la Oficina de General de Presupuesto, Planeamiento e Inversiones, otorga la Certificación Presupuestal N°1126-2026, por el monto total del servicio, S/55,272.00 (cincuenta y cinco mil doscientos setenta y dos con 00/100 soles)

Que, estando a las facultades delegadas según Resolución de Alcaldía N°118-2023-MDCH, de la Municipalidad Distrital de Characato, corresponde emitir el acto resolutivo a la Oficina de Administración Financiera.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: SE DISPONE, el reconocimiento de devengado a favor de Conza Cañari Edward, por el monto de S/55,272.00 (cincuenta y cinco mil doscientos setenta y dos con 00/100 soles), correspondiente al tercer y cuarto entregable, derivado del Contrato N°009-2025-MDCH, por la CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TÉCNICO A NIVEL DE INICIO DE OBRA DEL PROCESO DE MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL CEBE EN I.E. MARIA DE LA ESPERANZA DISTRITO DE CHARACATO DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA.

ARTICULO SEGUNDO: Se ha determinado una penalidad de S/5,527.20 (cinco mil quinientos veintisiete con 20/100 soles), monto que la Oficina de Tesorería deberá hacer efectivo, teniendo un monto neto a pagar de S/49,744.80 (cuarenta y nueve mil setecientos cuarenta y cuatro con 80/100 soles)

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Unidad Funcional de Logística a realizar el compromiso y a la Unidad de Contabilidad, realizar el respectivo Devengado en el SIAF-GL y a la Unidad de Tesorería a realizar el pago correspondiente, conforme a la disponibilidad y financiera.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO

CPC. Susana D. Torres Zagarra
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION

CHARACATO